

	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	----------------	-------------

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	EMPRRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES TOLIMA "ESPUFLANDES ESP."
IDENTIFICACION PROCESO	112 – 086-2016
PERSONAS A NOTIFICAR	ANDRES FELIPE MELLIZO PEREZ, Apoderado de oficio del Sr. MIGUEL DE JESUS CONTRERAS AMELL Y OTROS.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE CESACION No. 03 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DEL AUTO	17 DE FEBRERO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 23 de Febrero de 2022.



ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 23 de Febrero de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO

Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

	REGISTRO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-00	Versión: 00

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DE CESACION No. 03 DEL 11 de FEBRERO DE 2022

En la ciudad de Ibagué a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2022, La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a realizar una adición al auto de cesación No. 03 del 11 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso con radicado No. 112-086-2016 adelantado ante la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES "ESPUFLANDES" E.S.P. S.A .

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

1. Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre .	Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima "ESPUFLANDES ESP."
NIT.	809.001.720-4
Representante legal	Flor Mireya Gualtero Perdomo
Cargo	Gerente – Agente Especial

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	MIGUEL DE JESÚS CONTRERAS AMELL
Cédula	19.240.773 de Bogotá D.C. Gerente ESPUFLAN ESP
Nombre	NELSON EDUARDO RIVERA DAZA
Cédula	11.316.120 de Girardot- Cundinamarca Director Técnico Operativo de ESPUFLAN ESP
Nombre:	JORGE TRONCOSO RAMIREZ
Cédula de ciudadanía	No. 93.435.249 de Flandes-Tolima, Técnico supervisor Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de "Espuflandes" ESP
Nombre	JAIRO ENRIQUE LEAL,
Cédula de ciudadanía	No. 3.047.352 de Girardot-Cundinamarca propietario del Establecimiento de Comercio denominado SERVICENTRO SAN PEDRO, en su condición de Contratista de la Empresa de servicios públicos de Flandes-Tolima "Espuflandes" ESP en virtud del contrato de suministro No. 028 de 2015

3. Del tercero civilmente responsable

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
Nit No.	860.009.578-6.
Clase de Poliza	Cumplimiento.
No. Póliza	25-45-101017262.
Fecha de Expedición	Marzo 05 de 2015.
Valor Asegurado	\$18.041.800,00

FUNDAMETOS DE HECHO

Motiva la iniciación de la presente Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo No. 080 de 2016, cuya actuación administrativa fue originada por Auditoría Exprés realizada a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES - TOLIMA, dentro de la cual se informa sobre el pago irregular de la factura No. CR 56465 por el suministro de combustibles, aceites y lubricantes del periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2015 al 10 de abril de 2015, en desarrollo del contrato de suministro No. 028 de 2015; hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"(...)

La Empresa de Servicios de Flandes ESPUFLAN ESP, suscribió el 02 de marzo de 2015, con la Estación de Servicio SERVICENTRO SAN PEDRO de Flandes-Tolima el contrato Número 028 del 2015, por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$180.418.000.00) moneda corriente.

En la cláusula primera del contrato 28 de 2015, se pactó el suministro de gasolina, ACPM, aceite, Valvulina, y grasa, para los vehículos compactadores, y de transporte de personal acordando los siguientes precios: Gasolina Corriente (Oxygenada) \$8.270.00 por galón, ACPM (Diésel Corriente) \$8.029.00 por galón, Aceite 15W40-Mineral \$72.000.00 por galón, Valvulina 90 \$56.000 por galón, Aceite Mineral 50 \$87.000 por galón, Aceite sistemas hidráulicos \$25.000.00 por galón y la Grasa Litio Rodamientos para Maquinaria Pesada \$195.000.00 balde de 16 kilogramos.

La estación de servicio "SERVICENTRO SAN PEDRO" de Flandes Tolima en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato 28 de 2015, facturó a ESPUFLAN ESP la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) moneda corriente; por concepto del suministro de combustible y lubricantes a los vehículos recolectores OIG-185 y OIG-139, y a la camioneta LUV 618 durante el período comprendido entre el 19 de marzo al 10 de abril de 2015 según factura CR No. 56465 del 10 de abril de 2015.

Dicha factura se soporta en el suministro de combustible, aceites y grasa a los vehículos de la entidad durante el período comprendido entre el 19 de marzo al 10 de abril de 2015, cuyos soportes son las siguientes facturas: (...)"

RECIBOS	FECHA	PLACA	SUMINISTRO	DIFERENCIA
48,000	12-03-2015	SIN	ACEITE Y GRASA	
144,000	18-03-2015	OIG-185	ACEITE	
47,000	SIN	OIG-186	ACEITE	
65,569	24-03-2015	618	CORRIENTE	
294,506	25-03-2015	139	DIESEL	
293,030	19-03-2015	139	DIESEL	
307,027	12-03-2015	139	DIESEL	
92,014	31-03-2015	OTO-618	CORRIENTE	
498,010	31-03-2015	185	DIESEL	
419,020	04-03-2015	185	DIESEL	
113,299	29-03-2015	185	DIESEL	
460,332	11-03-2015	185	DIESEL	
554,069	6-03-2015	185	DIESEL	
241,013	9-03-2015	139	DIESEL	

292,009	16-03-2015	139	DIESEL	
498,072	16-03-2015	185	DIESEL	
75,277	19-03-2015	OTO-618	CORRIENTE	
529,676	20-03-2015	1,859	DIESEL	
71,236	25-03-2015	618	CORRIENTE	
312,012	22-03-2015	13	DIESEL	
108,687	13-03-2015	OTO-618	CORRIENTE	
262,500	24-03-2015	185	DIESEL	
187,776	24-03-2016	185	DIESEL	
320,127	27-03-2015	OIG-139	DIESEL	
550,081	28-03-2015	585	DIESEL	
79,702	04-01-2015	OTO-618	CORRIENTE	
300,015	04-01-2015	139	DIESEL	
50,000	25-03-2015	OTG-139	ACEITE Y GRASA	
190,000	MARZO-2015	NO DICE	CONSUMO	
190,000	MARZO-2015	OTG-139	NO DICE	
300,000	31-03-2015	NO DICE	CONSUMO	
250,000	MARZO-2015	OIG-185	NO DICE	
140,000	MARZO-2015	OIG-139	NO DICE	
150,000	MARZO-2015	OIG-185	NO DICE	
180,000	MARZO-2015	OIG-186	NO DICE	
140,000	MARZO-2015	OTO-618	NO DICE	
140,000	MARZO-2015	OTD-618	NO DICE	
190,000	MARZO-2015	OIG-139	NO DICE	
250,000	MARZO-2015	OIG-185	NO DICE	
190,000	MARZO-2015	OIG-139	NO DICE	No incluido en el Hallazgo.
180,000	MARZO-2015	OIG-185	NO DICE	
80,000	MARZO-2015	OTD-618	NO DICE	
270,000	MARZO-2015	OIG-139	NO DICE	
170,000	MARZO-2015	OIG-139	NO DICE	
216,000	06-04-2015	OIG-185	ACEITE	
70,000	08-04-2015	OTD-618	GASOLINA	
122,005	NO SE LEE	NO SE LEE	NO SE LEE	
271,102	01-04-2015	OIG-139	NO SE LEE	
276,018	04-04-2015	NO SE LEE	NO SE LEE	
515,501	NO SE LEE	NO SE LEE	NO SE LEE	
475,815	NO SE LEE	NO SE LEE	NO SE LEE	
\$11.980.500				2.513.830

Como se puede observar en el cuadro la Estación de Servicio San Pedro de Flandes suministró combustibles aceite y grasa entre el 19 de marzo de 2020 al 10 de abril de 2020 **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (11.980.500,00) MONEDA CORRIENTE**, sin embargo, no se entiende porque facturó a ESPUFLAN, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MONEDA CORRIENTE (Factura CR No. 56456 del 10 de abril de 2015).

Además de lo anterior, no se entiende porque el supervisor autorizo cancelar la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$14.684.330,00)**, como se puede probar en los comprobantes y cheques citados a continuación.

COMPROBANTE	FECHA	VALOR	PAGADO CON	FECHA DEL
-------------	-------	-------	------------	-----------

	REGISTRO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-00	Versión: 00

DE EGRESOS			CHEQUE	CHEQUE
2015000181	13-ABRIL-2015	\$5.000.000.00	579	13-04-15
2015000199	16 ABRIL-2015	\$5.000.000.00	588	16-04-15
2015000208	20 ABRIL-2015	\$4.684.330.00	222052	20-04-2015
	Total cancelado	\$14.684.330		

Por los hechos narrados anteriormente y teniendo en cuenta que lo suministrado en lubricantes, grasa, gasolina y ACPM, durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo al 10 de abril de 2015, es menor al valor cobrado y pagado se presume que los Gestores fiscales ocasionaron a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN ESP**, un presunto detrimento patrimonial de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.513.830,00) M/TE**. Por cuanto el valor suministrado en este periodo y que se debió cobrar es de **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (12.170.500,00) M/CTE**, y no **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$14.684.330,00)**, por lo que se pagó demás la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.513.830,00) M/TE**, sin soportes.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio ambiente, mediante el memorando No. 0946-2016-111 de Diciembre 12 de 2016, pone en conocimiento a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Mesa de Trabajo del 12 de Diciembre de 2016, donde se aclara que por un error involuntario en el Informe Preliminar, Definitivo y traslado del Hallazgo, no se incluyó la **factura de venta CR No. 57406** de marzo de 2015 por un valor de **CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000,00)** que reposa en el reverso del folio 63 del expediente; valor que al no tenerse en cuenta incrementaría el detrimento.

Por esta razón el valor real del presunto detrimento causado es de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.513.830,00)**.

CONSIDERACIONES

Que mediante el **auto de cesación No. 03 del 11 de febrero de 2022** se decretó el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, por cuanto los responsables fiscales cancelaron el monto del daño al patrimonio del estado declarado en el fallo con responsabilidad fiscal. No. 19 del 19 de noviembre de 2021 y por tanto se ordenó el archivo definitivo del proceso.

Que revisado el cuaderno de indagación de bienes anexo al cuaderno principal del proceso se puede observar que mediante al auto No. 004 del 12 de mayo de 2021 se decretaron las siguientes medidas cautelares:

El embargo y secuestro preventivo de los siguientes bienes inmuebles:

MIGUEL DE JESÚS CONTRERAS AMELL,

- Un inmueble tipo apartamento ubicado en la jurisdicción del D.C Santa fe de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1482148 y cédula catastral No. AAA0090LFSY ubicado en la calle 53 No. 4A 69 apto 504 urbanización el Polígono de la Ciudad de Santafé de Bogotá, de propiedad de MIGUEL DE JESUS CONTRERAER AMELL

NELSON EDUARDO RIVERA DAZA

	REGISTRO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-00	Versión: 00

- Un inmueble tipo casa lote No. 29 Manzana 36 ubicado en la Urbanización Las Quintas de C4A 4 -105 K 6, Flandes Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-13356 y ficha catastral No. 732750103000000730001000000000, cuyo propietario actual es el señor NELSON EDUARDO RIEVERA DAZA.

JAIRO ENRIQUE LEAL

- Un inmueble tipo, apartamento ubicado en el área urbana del Municipio de Ibagué – Tolima identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 35092158 y ficha catastral número 73001010803780147906, ubicado en la carrera 9 No. 50 - 60 interior, numero de apartamento 301, cuyo propietario actual es el señor JAIRO ENRIQUE LEAL

En tanto que la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal es meramente resarcitorio, y el pago del monto del daño fiscal conlleva la cesación de la acción fiscal, una vez decretada la cesación de la acción fiscal, también implica el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por tanto, se es necesario adicionar el auto de cesación No. 003 del 11 de febrero de 2022, en el sentido de que debe ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el auto de cesación No. 03 del 11 de febrero de 2022 el cual quedara de la siguiente manera:

***ARTICULO CUARTO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído así:*

MIGUEL DE JESÚS CONTRERAS AMELL,

- *Un inmueble tipo apartamento ubicado en la jurisdicción del D.C Santa fe de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1482148 y cédula catastral No. AAA0090LFSY ubicado en la calle 53 No. 4A 69 apto 504 urbanización el Polígono de la Ciudad de Santafé de Bogotá, de propiedad de MIGUEL DE JESUS CONTRERAER AMELL*

NELSON EDUARDO RIVERA DAZA

- *Un inmueble tipo casa lote No. 29 Manzana 36 ubicado en la Urbanización Las Quintas de C4A 4 -105 K 6, Flandes Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-13356 y ficha catastral No. 732750103000000730001000000000, cuyo propietario actual es el señor NELSON EDUARDO RIEVERA DAZA.*

JAIRO ENRIQUE LEAL

Handwritten mark

	REGISTRO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-00	Versión: 00

- *Un inmueble tipo, apartamento ubicado en el área urbana del Municipio de Ibagué – Tolima identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 35092158 y ficha catastral número 73001010803780147906, ubicado en la carrera 9 No. 50 - 60 interior, numero de apartamento 301, cuyo propietario actual es el señor JAIRO ENRIQUE LEAL*

Por Secretaría General líbrense los oficios correspondientes con la finalidad de comunicar el levantamiento de las medidas cautelares a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese por Estado, y comuníquese el contenido de la presente, a los siguientes sujetos procesales:

- **ANDRES FELIPE MELLIZO PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.193.108.737 de Ibagué, y código estudiantil No. 520161096 defensor de oficio del señor **MIGUEL DE JESÚS CONTRERAS AMELL**, identificado con la cedula No. 19.240.773 de Bogotá D.C.; en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – Tolima, para la época de los hechos; en el correo electrónico 5120181088@estudiantesunibague.edu.co o areadederechopublicocj@unibague.edu.co.
El señor MIGUEL DE JESUS CONTRERAS AMELL en el Condominio Bosque del Vergel casa 26 en la ciudad de Ibagué – Tolima.
- **ROBERT ANDREY GUTIERREZ FAJARDO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.1110.571.404 de Ibagué, y código estudiantil 5120152069 defensor de oficio del señor **NELSON EDUARDO RIVERA DAZA**, identificado con la cedula No 11.316.120 de Girardot - Cundinamarca, en calidad de Director Técnico Operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – Tolima, para la época de los hechos; en el correo electrónico 5120152069@estudiantesunibague.edu.co. O areadederechopublicocj@unibague.edu.co. , el señor NELSON EDUARDO RIVERA DAZA en la Manzana 36 Casa 29 Barrio Las Quintas en el Municipio de Flandes – Tolima.
- **JORGE TRONCOSO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.435.249 de Flandes-Tolima, ostentaba para la época de los hechos el cargo de Técnico supervisor Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Empresa de servicios públicos de Flandes-Tolima “Espuflandes” ESP; en el correo electrónico jtroncoso82@gmail.com. o en la Carrera 12 No. 8-60 Barrio San Luis del Municipio de Flandes-Tolima.
- **HECTOR JULIO PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.295 de Bogotá, representante legal del señor **JAIRO ENRIQUE LEAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.047.352 de Girardot-Cundinamarca propietario del Establecimiento de Comercio denominado **SERVICENTRO SAN PEDRO**, en su condición de Contratista de la Empresa de servicios públicos de Flandes-Tolima “Espuflandes” ESP en virtud del contrato de suministro No. 028 de 2016, en la carrera 19B No. 118-80 Praderas del Norte de la Ciudad de Ibagué – Tolima, o en el correo electrónico perigut@yahoo.es. Teléfono: 3003125643.

	REGISTRO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-00	Versión: 00

- CINDY KATERINE IDARRAGA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.689.281 de El Espinal , y código estudiantil No. 5120131006 defensora de oficio del señor **JAIRO ENRIQUE LEAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.047.352 de Girardot-Cundinamarca propietario del Establecimiento de Comercio denominado **SERVICENTRO SAN PEDRO**, en su condición de Contratista de la Empresa de servicios públicos de Flandes-Tolima "Espuflandes" ESP en virtud del contrato de suministro No. 028 de 2016, en el correo electrónico 5120131006@estudiantesunibague.edu.co. o areadederechopublicocj@unibague.edu.co, el señor **JAIRO ENRIQUE LEAL** en la Carrera. 7 A 1 D 163 en el Municipio de Flandes - Tolima.

ARTICULO TERCERO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
 Director Técnica de Responsabilidad Fiscal



FLOR ALBA TIPAS ALPALA
 Profesional universitario

